



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

**DICTAMEN 005-2023 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 20:16 horas del miércoles 06 de diciembre de 2023, sesionó la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Natalie McReynolds Medina	Regidora Coordinadora
Francisco Gómez Vargas	Regidor
Daniel Vargas Jara	Regidor Subcoordinador
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022 LN-000004 - 028202161 denominada Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, trasladado a esta comisión mediante acuerdo aprobado de forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

RESULTANDOS

1. Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael
2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael se encuentra disponible en la plataforma SICOP.
3. Que el día martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio MRC-023-010, en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del puente.
4. Que en fecha 21 de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-UTGV-225-2023 con Criterio Técnico Modificación de Contrato Puente Río Caño Negro el cual dice: " se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de respaldo a la



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

ampliación del contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del contrato en ₡390.000.000,00.”

5. Que en fecha 27 de noviembre del 2023 se emite oficio OF-JVC-016-2023 sobre la Modificación de Contrato de Proyecto de Construcción de Puente sobre Río Caño Negro en camino 2-16-029 calle el pinar, el cuál contiene el acuerdo 06; artículo VI de la JVC de la sesión 36-2023 celebrada el 21 de noviembre de 2023; el cuál dice: ACUERDO N°06. –Primero: Dar por conocido el oficio OF-UTGV-225-2023 de la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre criterio técnico de modificación de contrato del proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161. Segundo: Respaldar y aprobar la ampliación del contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161, Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del contrato en ₡390.000.000,00 sustentado en el oficio OF-UTGV-225-2023. Tercero: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la modificación unilateral al contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161 por un aumento de ₡16.110.389,08. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –
6. Que en fecha treinta de noviembre del 2023 se emite el oficio OF-AJ-069-2023 de parte de la Asesoría legal sobre Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato.
7. Que según acuerdo 04, artículo III de la sesión Ordinaria 240-2023 del lunes 04 de diciembre del 2023, se acordó: 1. Dar por recibido el oficio OF-JVC-016-2023, OF-AJ-069-2023 Y OF-UTGV-225-2023 sobre la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161, contenida en el expediente administrativo que se encuentra visible en la plataforma SICOP bajo el número 2022LN-000004-0028202161. 2. Trasladar la Solicitud de Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 y todo su expediente administrativo a la Comisión Permanente de Obra Pública, para su estudio y



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

emisión del dictamen de recomendación, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles.

8. Que en fecha miércoles seis de diciembre del 2023 sesionó la Comisión Permanente de Obra Pública para estudiar el tema Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael.
9. Que se han observado los requisitos y plazos de ley.

CONSIDERANDO

Único. La Unidad Técnica de Gestión Vial, en su condición de Unidad Solicitante del proceso número 2022LA-000004-0028202161, mediante el oficio número OF-UTGV-225-2023 suscrito por el Ing. Mario Jiménez Bogantes -Administrador del Contrato- manifestó:

El día martes 17 de noviembre se recibió de parte del contratista el oficio MRC-023-010, en el cual realiza una propuesta de mejora a los accesos del puente.

Dicha propuesta de mejora en los accesos responde con una solicitud verbal realizada por el suscrito, en la cual se le pidió al contratista realizar la estimación de cantidades para mejorar el radio de la curva en el acceso al puente desde la margen derecha, aumentar la longitud en la construcción del pavimento de dicho acceso y mejorar el manejo de las aguas pluviales en ambos accesos.

Este aspecto era imprevisible previo a realizar la contratación, debido a que la opción de mejora se hizo notable una vez que se construyeron los bastiones del puente y se estableció el alineamiento definitivo del mismo. Además, de que durante la ejecución del proyecto se recibieron sugerencias y recomendaciones de los usuarios del puente, especialmente de transportistas y operadores de maquinaria pesada.

El contratista presentó una estimación de costos de la mejora, la cual se estableció en un monto de ₡19.099.419,86. Esta modificación integra el aumento de cantidades en 8 líneas del contrato.

El suscrito realizó una revisión a la propuesta realizada por el contratista,



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

la cual además del cuadro de estimación incluye dos láminas del diseño asociado a la propuesta de mejora. A partir de dicha revisión, se concluye que la propuesta realizada por el contratista se apega a los principios de la ciencia y la técnica. Además, la misma permitiría alcanzar de mejor manera el interés público, debido a que se aumentaría la seguridad de los usuarios de la vía y se mejoraría la transitabilidad por la zona del puente.

Es importante indicar que a la propuesta de modificación realizada por el contratista se le puede realizar una disminución, esto debido a que la línea H.12, denominada “Servicios especializados y obras especiales a costo más porcentaje 110.06 (Máximo 3%)”, cuenta con un monto de ₡4.616.721,86, el cual no se prevé que se vaya utilizar en su totalidad. Por ello, se propone realizar una orden de modificación donde se traslade un monto ₡2.929.030,78 a la línea H.10, denominada “Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)”. Esto significaría que la orden de modificación requerida para realizar la mejora en los accesos se estime en un monto ₡16.110.389,08.

Por lo tanto, el monto global del contrato una vez realizada la modificación se establecería en ₡390.000.000,00. Monto idéntico al establecido dentro del PAO 2023.

A partir de lo anterior, se recomienda a esta Junta Vial tomar un acuerdo de respaldo a la ampliación del contrato asociado al proceso de contratación 2022LN-000004-0028202161, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, por un monto de ₡16.110.389,08, con lo cual se establecería el monto definitivo del contrato en ₡390.000.000,00”.

El marco normativo que regula la acción objeto del presente dictamen se compone del ordenamiento jurídico referente a la Contratación Pública. Respecto de las modificaciones unilaterales a los contratos la Ley General de Contratación Pública en el numeral 101 y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en el



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

numeral 276 indican:

"ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. (...)"

"Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios.

La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos de bienes y servicios para adaptar la prestación objeto del contrato, siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo ningún concepto.

Para que la modificación sea procedente deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) *La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.*
- b) *La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.*
- c) *No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.*
- d) *El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.*
- e) *Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.*
- f) *El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así*



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.

h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.

i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.

j) La modificación excepcional de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de manera que en ese porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificación unilateral ordinaria. La modificación excepcional deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

k) En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se impondrá al profesional o profesionales



DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

responsables la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de la Ley General de Contratación Pública.

Las modificaciones unilaterales del contrato procederán además cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que se trate.

Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”

Por su parte, la Asesoría Legal en el oficio número OF-AJ-069-2023 expone los motivos por los cuales considera que la Modificación Unilateral del Contrato solicitada puede ser autorizada, al cumplir con los requerimientos normativos dispuestos al efecto. Criterio que se cita a continuación:

“La modificación cuenta con el criterio pertinente del Administrador del Contrato, así como, la justificación técnica que respalda la modificación.

No solo se cumple con lo requerido, sino que dicha modificación es imprescindible para la continua satisfacción del interés público.

La modificación requerida al ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable, artículos 101 de la Ley General de Contratación Pública y 276 del reglamento a dicha ley, se ajusta al Principio de Legalidad, siendo la modificación una actuación que se encuentra conforme a Derecho.”

En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000004-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación compete al Concejo Municipal; debido a lo cual esta Comisión Permanente es competente para analizar tanto la solicitud de Modificación Unilateral del contrato con el fin de emitir el dictamen y recomendaciones que se consideren pertinentes.

A la luz de lo plasmado en los criterios técnicos vertidos por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y la Asesoría Legal, tomando en cuenta el visto bueno dado por la Junta Vial, es factible manifestar que la Modificación Unilateral objeto de este dictamen se ajusta a lo establecido por las normas de Contratación Pública. Razón



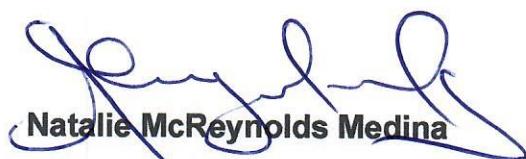
DICTAMEN 005
06 de diciembre del 2023

por la que esta Comisión acoge los criterios vertidos y recomienda al honorable Concejo Municipal la adopción de lo solicitado.

POR TANTO, LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO DE MANERA UNÁNIME ACUERDA:

1. Dictaminar positivamente la Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael, con base a los criterios vertidos en los oficios OF-JVC-016-2023, OF-AJ-069-2023 Y OF-UTGV-225-2023.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Unilateral de Contrato de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 Construcción de Puente sobre Río Caño Negro, camino 2-16-029, comunidad de San Rafael.

Al ser al ser las 20:34 horas del 06 de diciembre del 2023, se levanta la sesión.



Natalie McReynolds Medina



Francisco Gómez Vargas



Daniel Vargas Jara

UL*****